

## COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIONES

Las funciones del Comité de Nombramientos y Remuneraciones están delegadas en el Comité de Auditoría según se establece en su Reglamento.

Por tanto, la composición del Comité de Nombramientos y Remuneraciones de Caja Rural es la siguiente:

<b>NOMBRE DEL CONSEJERO</b>	<b>CARGO</b>
D. Cirilo Arnandis Nuñez	Presidente
D. José Vte. Frau Nebot	Vicepresidente
D. Fernando Arnandis Llacer	Secretario
D. José Miquel Boix	Vocal 1º
D. José Vicente Vallés Casanoves	Vocal 8ª
D. José Mª Primo Zaragoza	Director General

- **Funciones del Comité de Nombramientos y Remuneraciones:**

**-Remuneraciones:**

Nuestra Entidad no posee políticas aprobadas en materia de remuneración ya que su sistema de remuneración se estructura del siguiente modo:

- Una retribución fija basada en el nivel de responsabilidad que constituye una parte relevante de la remuneración total.
- Una retribución variable de carácter poco relevante vinculada básicamente a la dedicación a la Entidad.
- El Consejo Rector no posee remuneración por asistir a las Juntas.

**- El Comité tiene como funciones principales en materia de nombramientos:**

1) Realizar la valoración de la idoneidad de las Personas Sujetas a las que se refiere la Ley 10/2014 y el Real Decreto 256/2013, de 12 de abril, por el que se incorpora a la normativa de las entidades de crédito los criterios de la Autoridad Bancaria Europea de 22 de noviembre de 2012, sobre la evaluación de la adecuación de los miembros del órgano de administración y de los titulares de funciones clave.

2) Proceder a una evaluación periódica anual de la idoneidad de las Personas Sujetas y, en particular, siempre que se conozca el acaecimiento de una circunstancia

sobrevenida que pueda modificar su idoneidad para el cargo para el que haya sido nombrada.

3) Designar a aquellas personas que, además de las incluidas expresamente en el “Manual de Procedimiento de Evaluación de Idoneidad de Consejeros y Personal Clave” de la Entidad, puedan llegar a tener la consideración de Personas Sujetas conforme al Real Decreto 256/2012.

4) Determinar los requisitos de formación, tanto inicial como periódica que deba recibir toda Persona Sujeta y, en particular, los miembros del Consejo Rector

5) Proponer al Consejo Rector el “Manual de Procedimiento de Evaluación de Idoneidad de Consejeros y Personal Clave” de la Entidad.

6) Aquellas otras que le fueran atribuidas por decisión del Consejo Rector.